

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 10321

REF: MODIFICA DEL MODO QUE INDICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 15/1674 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2014 QUE OTORGÓ AUTORIZACIÓN NORMATIVA AL JARDÍN INFANTIL "LA SOLUCIÓN", DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA.

SANTIAGO 29 ENE. 2015

VISTOS:

1°) La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) El DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3°) lo establecido en el artículo 203 del Código del Trabajo 4°) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 5°) DFL N° 2 de 2012, Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370; 6°) La Ley N° 20.529, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba "Sistema Nacional de Aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización"; 7°) Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; 8°) el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; 9°) los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; 10°) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 11°) el Decreto Supremo N°156, de 2014, del Ministerio de Educación"; 12°) la Resolución N° 26 de 8 de febrero de 2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Delega facultades que indica, en Directoras Regionales, coordinadores administrativos o de Recursos Humanos o encargados de personal y Directoras de jardines infantiles" y sus posteriores modificaciones; 13°) la Resolución Exenta N°015/0550, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política y normas generales para la autorización normativa de establecimientos de educación parvularia" y sus modificaciones, 14°) la Resolución Exenta N°015/0551, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política, normas generales y procedimiento de certificación de calidad para establecimientos de educación parvularia", 15°) la Resolución Exenta N°015/0617, de fecha 28 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política y normas generales para la fiscalización de establecimientos de educación parvularia", 16°) la Resolución N° 15/150 de del año 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva que nombra a la Directora Regional que suscribe; 17°) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que a través de la Resolución Exenta N°015/0550, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), que "Aprueba política y normas generales para la autorización normativa de establecimientos de educación parvularia", se inicia el proceso para que los establecimientos de educación pre escolar opten por tener autorización normativa por parte de JUNJI en los términos que la norma establece, poniendo término de este modo el sistema previo por el cual JUNJI otorgaba empadronamiento a los jardines particulares.

2. Que a los establecimientos particulares que a la fecha de entrada en vigencia de la norma indicada contaran con empadronamiento, se les estableció mediante la norma en comento y su modificación posterior, un plazo para obtener autorización normativa, vencido el cual el empadronamiento les sería revocado.

3. Que mediante Resolución Exenta N° 15/1674 de 23 de octubre del año 2014 de esta Directora Regional, se otorgó autorización normativa al establecimiento denominado **LA SOLUCIÓN** ubicado en **ANTONIO VARAS 470** de la Comuna de **PROVIDENCIA** de esta Región, por cuanto dicho establecimiento había dado cumplimiento a los requisitos para otorgar la autorización normativa, establecidos en la Resolución Exenta N° 015/0550 del 7 de noviembre del 2013, de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

4. Que en el mismo acto, se estableció además la capacidad autorizada y se ordenó la emisión del sello de autorización normativa.

5. Que el establecimiento educacional señalado, contaba previamente con Empadronamiento por parte de esta JUNJI, el que había sido otorgado mediante la Resolución Exenta N° 15/1728 de fecha 04 de mayo del año 2007 de esta Dirección Regional, correspondiendo que en conjunto con otorgarse la autorización normativa, se hubiese dejado sin efecto la resolución que otorgó el empadronamiento, lo que se omitió hacer en la Resolución respectiva

6. Que por lo anterior, debe modificarse dicho acto administrativo del modo que se indicará.

RESUELVO:

1° Modifíquese la Resolución Exenta N° 15/1674 del 23 de octubre de 2014 de esta Directora Regional que otorgó autorización normativa por parte de esta Junta Nacional de Jardines Infantiles al Jardín Infantil denominado, "**LA SOLUCIÓN**", con dirección en **ANTONIO VARAS 470** de la comuna de **PROVIDENCIA** de la ciudad de Santiago, solo en cuanto a agregar un resuelto final a dicho acto en los siguientes términos:

"5° DÉJESE sin efecto Resolución Exenta N° 1728 de fecha 04 de mayo de 2007 que otorgó el empadronamiento del jardín infantil **LA SOLUCIÓN** que por este acto se autoriza normativamente".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MTVG/PDF/IRH/loI
DISTRIBUCIÓN
Directora/Encargada Jardín Infantil
Representante Legal
SIAC
Sección Fiscalización DIRNAC
Unidad de Fiscalización (DRM)
Oficina de partes.



ACTA DE FISCALIZACIÓN EJECUTADA

Código : F-FSZ-11
 Versión : 03
 Fecha : 05/12/13
 Página : 1 de

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: *La solución*

FECHA DE FISCALIZACIÓN: *27/08/2014*

Nº CORRELATIVO DE FISCALIZACIÓN: *13.04.2014.08.0425* ✓

ANTECEDENTES DEL ESTABLECIMIENTO	
Código Establecimiento	<i>N/A 50.</i>
Dirección del Establecimiento	<i>Antonio Varas 470</i>
Región	<i>Metropolitana</i>
Comuna	<i>Providencia</i>
E-mail	<i>roxana.pedotto@hotmail.com</i>
Teléfono	<i>22360160</i>
Nombre Representante Legal	<i>Andrés Arcevedo</i>
Rut Representante Legal	<i>16.354.480-3</i>
Nombre Directora o Encargada del Establecimiento	<i>Roxana Pedotto</i>
Nombre Responsable al momento de fiscalizar	<i>Roxana Pedotto</i>
Nombre del Fiscalizador/a	<i>Sergio Canales</i>
Código del Fiscalizador/a Anterior	<i>Sergio Canales</i>
Fecha Fiscalización Anterior	<i>4/8/2014</i>
Tipo de Jornada	<i>Completa</i>
Horario de Funcionamiento	<i>7.30 - 18.00</i>

CAPACIDAD DEL ESTABLECIMIENTO									
Capacidad del establecimiento	SC-	SC+	SCH	NM-	NM+	GH	TRAN 1	TRAN 2	TOTAL
	<i>10</i>	<i>10</i>	<i>1</i>	<i>16</i>	<i>32</i>	<i>1</i>	<i>1</i>	<i>1</i>	<i>68</i>

DESCRIPCIÓN DE SIGLAS:

SC-: Sala Cuna Menor SC+ Sala Cuna Mayor SCH Sala Cuna Heterogéneo
 NM-: Nivel Medio Menor NM+: Nivel Medio Mayor GH: Grupo Heterogéneo
 TRAN 1: Primer Nivel Transición TRAN 2: Segundo Nivel Transición

% DE CUMPLIMIENTO POR ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL		
Items Fiscalizado	% Cumplimiento Parcial	% Cumplimiento Global
1.- Organizacional	<i>84%</i>	<i>85%</i>
2.- Procesos Educativos	<i>100%</i>	<i>100%</i>
3.- Buen Trato y Familia	<i>100%</i>	<i>100%</i>
4.- Higiene y Alimentación	<i>100%</i>	<i>100%</i>
5.- Seguridad e Infraestructura	<i>100%</i>	<i>100%</i>
6.- Financiero (VTF)	<i>1</i>	<i>1</i>
7.- Pre-requisitos Guía de Funcionamiento	<i>100%</i>	<i>100%</i>

M. Colob

ACTA DE FISCALIZACIÓN EJECUTADA

Código : F-FSZ-11
 Versión : 03
 Fecha : 05/12/13
 Página : 2 de 3

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		
NIVEL DE CUMPLIMIENTO	%	Establecimiento opta autorización Normativa
ALTO	100% - 91%	PUEDE OPTAR A LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA
MEDIO	90% - 76%	PUEDE OPTAR A LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA
BAJO	75% - 61%	NO PUEDE OPTAR A LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA
INSUFICIENTE	60% - 0%	NO PUEDE OPTAR A LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA

DESCRIPCIÓN DE NIVEL DE CUMPLIMIENTO

Nivel Alto: El establecimiento cumple con las condiciones requeridas para su funcionamiento.
 Nivel Medio: El establecimiento cumple con lo mínimo requerido para su funcionamiento.

Nivel Bajo: El establecimiento no cumple con las garantías mínimas exigidas para su correcto funcionamiento.

Nivel Insuficiente: El establecimiento no cumple con las garantías de seguridad, presentando un alto riesgo para los párvulos.

PONDERACIÓN DE INDICADOR:

G: GRAVE

MG: MEDIANAMENTE GRAVE

L: LEVE

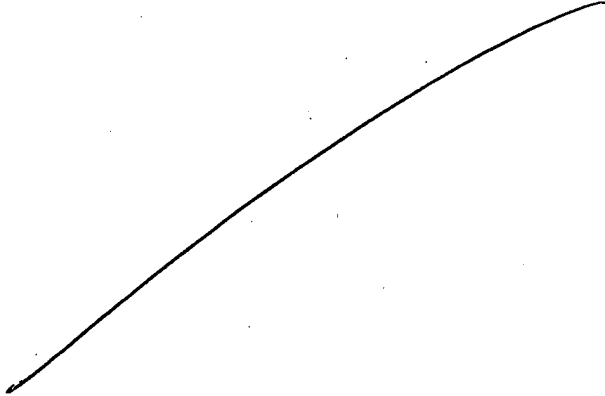
OBSERVACIONES				
Ítems Fiscalizado	Nº Indicador	Ponderación del Indicador	Incumplimiento	Acuerdo y Compromiso
1	10 11	MG	Auxiliares y Manipuladoras no tienen sus certificaciones de estudios en archivos	Obtener y archivar certificaciones de estudios

[Handwritten signature]

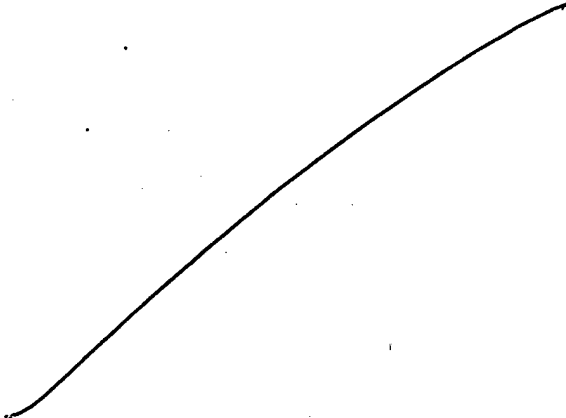
ACTA DE FISCALIZACIÓN EJECUTADA

Código : F-FSZ-11
 Versión : 03
 Fecha : 05/12/13
 Página : de

OBSERVACIONES A CONSIGNAR POR LA DIRECTORA, ENCARGADA O RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL, EN CASO DE NEGARSE A FIRMAR EL ACTA, RECLAMO, SUGERENCIAS, HALLAZGOS U OTRO QUE NO SE ENCUENTRE REFERIDO.



OBSERVACIONES CONSIGNADAS POR EL FISCALIZADOR/A:



Motivo de la Fiscalización (marcar X)	Programada	☒	Solicitud ciudadana	☐
---------------------------------------	------------	-------------------------------------	---------------------	--------------------------

Efectividad en caso de Reclamo o Denuncia (marcar X)	Efectiva	☐	No efectiva	☐	Sin comprobar	☐
--	----------	--------------------------	-------------	--------------------------	---------------	--------------------------

Acciones Sugeridas (marcar X)	Derivación Interna	☐	Derivación Externa	☐	Revocación Autorización Normativa	☐
	Suspensión parcial o total, transferencia recursos o término convenio (caso Jardín Infantil VTF)	☐	Investigación sumaria, sumario administrativo y/o derivaciones a la Subdirección que corresponda (caso Jardín Infantil Administración Directa)	☐		☐

DE ASISTENCIA

CODIGO DE FISCALIZACIÓN:

FECHA:

Se debe registrar sólo el personal presente
NOMBRE/APELLIDO

NOMBRE/APELLIDO	RUT	F de nac	Antigüedad		CARGO	Nivel en que se desempeña	Contrato de trabajo	Título	Registro en libro o tarjeta de asistencia (día de fiscalización)	Registro en libro o tarjeta de asistencia (día anterior)	Certificación de antecedentes	Certificación o de inhabilitación	Certificación o uso extintores
			Años	Meses									
Jose Pedroto Ripelme	7.071.720-K	18/11/61	40	3	D	/	N/A	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓
Jose Heriberto Saez	13.048.824-7	8/12/76	4	3	E	MMA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Jose Cuadros Reyes	7.684.804-1	11/12/72	1	2	E	MMA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Edad Riquelme Zamora	3.813.588-3	30/11/64	4	2	E	SC-	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Jose Vico Hobarce	10.446.028-1	13/10/66	0	3	E	SC+	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Juan Colette Pizarro	17.691.850-0	11/08/88	0	0	E	SC+	✓	✓	✓	✓	✓	*	✓
Jose Paimpi Melman	18.186.983-5	27/6/82	0	3	+	MMA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Jose Amador Alvarado	18.734.837-5	12/11/84	1	2	+	MMA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
William Riquelme Zamora	11.748.401-7	11/11/71	4	3	+	SC+	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Jose Ester H. delgado Marín	17.338.781-5	21/11/80	0	0	+	SC-	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Jose Ceballos Linares	18.838.637-0	31/11/84	0	0	+	SC-	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Jose Amador Hedo	15.480.107-3	10/12/81	0	0	+	MMA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Jose Olate Murion	17.880.430-8	17/12/81	0	0	+	SC+	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Jose Elvira Sánchez	7.445.537-4	15/12/53	1	11	A	/	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓
Jose Tapel Sandoval	8.140.378-3	18/18/53	5	7	A	/	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓
Jose Rojas Navarro	8.833.534-5	11/16/58	0	3	M	/	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓
Jose Brillauro Morales	7.073.811-8	15/5/55	0	7	M	/	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓
Jose Sandoval Sepúlveda	18.675.783-6	10/13/54	0	0	+	MMA	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓
Jose Gloriano Doll	10.671.700-1	22/11/71	0	3	P.A.	/	✓	1/4	✓	✓	✓	✓	✓
Jose Paz Marín	8.678.218-0	8/10/66	1	2	P.A.	/	✓	1/4	✓	✓	✓	✓	✓
Jose Angelino Pedotto					R.L.	/			✓	✓	✓	✓	✓

* Pendiente de verificación